



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 047-2021-ATU/GG

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº D-000168-2021-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº D-000164-2021/ATU-GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización, el Memorando Nº D-000473-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº D-000623-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y adscritas a un Ministerio, entre las cuales se encuentran los Organismos Técnicos Especializados, los mismos que se crean para planificar y supervisar, o ejecutar y controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional;

Que, mediante Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme establece el literal a) del artículo 34 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC, una de las funciones de la Oficina de Administración es dirigir, normar, controlar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en la ATU, así como lo correspondiente al gobierno digital, las contrataciones, control patrimonial, ejecución coactiva y ejecución del presupuesto en el marco de la normatividad que emiten los entes rectores, según corresponda;

Que, en atención a ello, la Oficina de Administración, a través del Informe Nº D-000168-2021-ATU/GG-OA, considera necesaria la creación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, a fin de dinamizar la organización y operación de esta actividad en la Entidad;

Que, al respecto, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad y, que su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, la misma disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, con el agregado que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional, se establecen en la citada resolución;

Que, mediante Informe N° D-000164-2021/ATU-GG-OPP-UPO y Memorando N° D-000473-2021-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la creación de la acotada Unidad Funcional e identifica la función general y las funciones específicas, sustenta su creación de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante el Informe N° D-000623-2021-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando jurídicamente viable la creación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, el literal q) del artículo 18 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones antes referido, establece que es función de la Gerencia General de la ATU, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU aprobada por Resolución Ministerial N° 90-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, dependiente de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU. .

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Ejecución Coactiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Planificar, programar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones comprendidas en la ejecución coactiva de las obligaciones que sean exigibles por la entidad, de acuerdo a la normatividad de la materia.

- b) Emitir las Resoluciones de Cobranza Coactiva, resolver suspensiones, tercerías y otros trámites presentados por los administrados contra las acciones de cobranza coactiva, disponer y ejecutar medidas cautelares, embargos y demás medidas administrativas, suspender procedimientos de cobranza coactiva, realizar notificaciones, comunicaciones, solicitudes y requerimientos, solicitar autorización judicial para hacer uso de medidas de fuerza para las cuales no se encuentre autorizado, todo ello en el marco del procedimiento de ejecución coactiva y de acuerdo a lo contemplado en la normativa vigente;
- c) Realizar la cobranza coactiva por intermedio de los ejecutores coactivos y los auxiliares coactivos designados por la ATU de acuerdo a la normativa vigente;
- d) Dirigir, ejecutar y coordinar con las autoridades pertinentes, tales como la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, entre otras, la realización de acciones coercitivas tales como medidas de embargos y ejecución de descerrajes, entre otras contempladas en la normatividad vigente, para el cumplimiento de las obligaciones a favor de la ATU;
- e) Disponer en el lugar que considere conveniente, luego de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva la colocación de carteles, afiches y otros similares alusivos a las medidas cautelares que se hubieran adoptado debiendo permanecer colocados durante el plazo en el que se aplique la medida cautelar, bajo la responsabilidad del ejecutado
- f) Informar a las Centrales Privadas de Información de Riesgos respecto de las deudas bajo competencia de la ATU y que seas exigibles coactivamente, por tener la calidad de firmes;
- g) Las demás funciones que le asigne el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURÍ
Gerente General
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU